



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DE MALTA LIMITADA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN SIN USO DE ARMAS.-

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030), y N° 6506/21 (B.O. 6285) , los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 07-DGSPR/2012, N° 306 DGSPR/2012, N° 93-DGSPR/2014, N° 116-DGSPR/2016, N° 110-DGSPR/2018, N° 117-DGSPR/2018, N° 143-DGSPR/2020 y N° 153-DGSAPCB/2021 y la Carpeta E228789, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DE MALTA LIMITADA, con domicilio real en la Calle Emilio Lamarca N° 359, Martinez, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la Av. Alvarez Thomas N° 289, Piso 10°, Dpto "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 07-DGSPR/2012;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "CRUZ DE MALTA SEGURIDAD PRIVADA", presentó oportunamente Título de Marca expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, bajo el N° 2.856.089, a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DE MALTA LIMITADA, concedida hasta el 02/12/2026, mediante Disposición N° 2245/16 ;

Ha si mismo, la empresa en cuestión, Gira comercialmente bajo la denominación "COOPERATIVA DE TRABAJO "CRUZ DE MALTA" LIMITADA", presento oportunamente Titulo de Marca Denominativa expedida por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, bajo el N° 2.856.090, a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DE MALTA LIMITADA, concedida hasta el 02/12/2026, mediante Disposicion N° 2245/16;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 04/04/2022, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 444, 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Alvarado Gonzalo, D.N.I. N° 18.525.487, y como

Responsable Técnico al señor Leguizamon Cristian Daniel, D.N.I. 34.136.675;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 173, Inciso 18, Ley 6506 por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 05/04/2022.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día 05/04/2022, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DE MALTA LIMITADA, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal, y, d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y orden público SSSCOP, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese.